REPUBLICA DE PANAMA
COMISION NACIONAL DE VALORES

Acuerdo No. 07-2006
(de 22 de agosto de 2006)

Por el cual se modifica el Acuerdo No.11-2000 de 3 de julio de 2000

La Comisión Nacional de Valores en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en los artículos 1 y 76 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 que disponen que la Comisión Nacional de Valores podrá reconocer la validez de registros de valores hechos en jurisdicciones reconocidas, entendiéndose por éstos aquellos provenientes de una jurisdicción que cuenta con las leyes y reglamentos que aunque no sean iguales a los nacionales, ofrecen en general, a juicio de la Comisión un grado de protección a los inversionistas en su conjunto sustancialmente igual o mejor al que ofrece la jurisdicción nacional y que cuenta con un regulador que, a satisfacción de la Comisión fiscalice adecuadamente el cumplimiento de dichas leyes y reglamentos y además podrá permitir la oferta pública de dichos valores o su listado en bolsas de valores establecidas en la República de Panamá, la Comisión adoptó el Acuerdo No.11-2000 de 3 de julio de 2000.

Que mediante el citado Acuerdo se reconoció las jurisdicciones de Estados Unidos de Norteamérica, Francia, España, Reino Unido, Japón, Suiza, Alemania, Suecia, Provincias de Québec y Ontario (Canadá), Hong Kong, Holanda, México, Australia, Italia para los efectos de la definición contenida en el Artículo 1 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999.

Que para establecer este listado de jurisdicciones reconocidas la Comisión Nacional de Valores de Panamá, tomó como criterio técnico y objetivo el que la jurisdicción reconocida pertenezca al Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores conocida por sus siglas en español OICV o IOSCO en idioma inglés, conformado por las Comisiones de Valores que regulan los mercados de valores más grandes, desarrollados e internacionalizados del mundo que ofrecen en general, a juicio de la Comisión, un grado de protección a los inversionistas en su conjunto sustancialmente igual o mejor que el que ofrece la legislación nacional y que cuentan con un ente regulador que, a satisfacción de la Comisión, fiscaliza adecuadamente el cumplimiento de dichas leyes y reglamentos.

Que en Acuerdo No.11 de 3 de julio de 2000, la Comisión Nacional de Valores de Panamá acordó incluir en el listado de jurisdicciones reconocidas a todas aquellas Comisiones de Valores ubicadas en jurisdicciones reconocidas que lleguen a formar parte del Comité Técnico, así como excluir a todas aquellas que dejen de formar parte del mencionado Comité Técnico, reconocidas mediante dicho Acuerdo.

Que en dirección el sitio de Internet de la Organización Internacional de Comisiones de Valores conocida por sus siglas en español OICV o IOSCO en idioma inglés, www.iosco.org/lists/display_committees.cfm se puede observar que la entidad homóloga de la Comisión de Valores de Suecia, denominada Finansinspektionen no forma parte del Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (OICV o IOSCO)

ACUERDA:

Acuerdo No. 07-2006
(de 22 de agosto de 2006)

Artículo 1: Excluir a Suecia del listado de jurisdicciones reconocidas mediante el Acuerdo No.11 de 3 de julio de 2000**.**

Artículo 2: Aclarar que dentro del ámbito del reconocimiento realizado por la Comisión Nacional del Valores de la República de Panamá a su entidad homóloga del Reino Unido mediante el Acuerdo 11 de 2000 no incluye a los territorios o dependencias de éste.

Artículo 3: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fundamento legal: Artículo 1, 31 y 76 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdo No.11-2000 de 3 de julio de 2000.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintidos (22) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ROLANDO DE LEON DE ALBA
Comisionado Presidente

CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Vicepresidente

ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Comisionada, a.i.